

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2024-5366

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2024, relativo a la derogación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de Contribuciones Especiales** de este Ayuntamiento, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 de fecha 12 de noviembre de 2024 y en el Diario Córdoba, de fecha 13 de noviembre de 2024, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

RECURSOS: Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La parte dispositiva del acuerdo se transcribe a continuación:

“DÉCIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de octubre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Con fecha 11 de octubre, la Alcaldía presentó su propuesta para la derogación de la ordenanza fiscal general de contribuciones especiales.*

SEGUNDO. *Con fecha 14 de octubre, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de la propuesta con la normativa que resulta de aplicación, así*



como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

TERCERO. Con fecha 21 de octubre, se incoó por el Primer Teniente de Alcalde el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal general de contribuciones especiales.

CUARTO. Con fecha 21 de octubre se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106, y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 24 de octubre de 2024, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PP (11) y el Concejal no adscrito (1); en contra de IU ANDALUCÍA (3) y la abstención de PSOE-A (5) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



Primero. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal general de contribuciones especiales por haber dejado de ser operativa debido a la falta de aplicación de la misma.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Concejala con Delegación de la Firma de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.”

Palma del Río, 31 de diciembre de 2024.– El Primer Teniente de Alcalde, Juan Manuel Trujillo García.

